

 Libertad y Orden	<b>República de Colombia</b> <b>Rama Judicial del Poder Público</b> <b>Distrito Judicial de Manizales</b> <b>Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas</b> <b>Código No.17-665-40-89-001</b> <b>Carrera 3 # 3 - 33- Cel. 3223083049</b> <b>j01prmpalsjose@cendoj.ramajudicial.gov.co</b>	<b>SIGC</b>
---	--	-------------

### CONSTANCIA DE SECRETARÍA

A Despacho del señor Juez el Despacho Comisorio No. 005 proveniente del Juzgado Civil del Circuito de Anserma, Caldas, con el fin de realizar diligencia de secuestro. Además se indica que por parte del Juzgado comitente se autorizó subcomisionar. Sírvase proveer.

San José, Caldas 11 de junio de 2021.

**LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO**  
Secretaria

*Juzgado Promiscuo Municipal*

**San José – Caldas**

Once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado No. 2019-00139

Rad. Jdo. 02

D.C # 05

Auto de Sust. No. 393

**RADÍQUESE, AUXILIESE Y DEVUÉLVASE**, el Despacho Comisorio No. 005 del 14 de julio de 2020, en la forma solicitada por el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANSERMA, CALDAS.

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del despacho comisorio ya referenciado, ordenado dentro del proceso Ejecutivo con Acción Real promovido por la señora LUZ MARINA HURTADO TORO contra la señora ELENA DEL PILAR LONDOÑO VILLA y toda vez que en el mismo, se otorgó la facultad de subcomisionar, en atención a la promulgación de la ley 2030 de 2020, por medio de la cual se modifica el artículo 38 de la ley 1564 de 2012 y los artículos 205 y 206 de la ley 1801 de 2016, se dispone subcomisionar a la Inspección de Policía del Municipio de San José, Caldas para que realice la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 103-21680 ubicado la vereda El Contenido del municipio de San José, Caldas y cuyos linderos, ubicación y cabida se encuentran descritos en la Escritura Pública No. 0379 del 09 de junio de 2017 de la Notaría única del Círculo de Anserma, Caldas.

La Inspección de Policía deberá posesionar al secuestre designado, empresa GESTION Y SOLUCIÓN S.A.S, la cual manifestó su aceptación, reemplazarlo en caso necesario y fijarle honorarios por la asistencia a la diligencia.

Además de lo anterior, el comisionado notificará al secuestre sobre la obligación que le asiste de velar por el cuidado y administración del bien, la rendición mensual de informes y de tomar las medidas adecuadas para la conservación y

mantenimiento de los bienes objeto de la cautela y demás funciones inherentes a su cargo.

Para los efectos del caso se enviarán los documentos anexos al despacho comisorio.

**NOTIFÍQUESE**

**CÉSAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES**  
**Juez**

Firmado Por:

**CESAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SAN JOSÉ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d97c0f2b6224fc2fa860e1a1926daf2a728132600550d0b00915f60e8b6d384**

Documento generado en 11/06/2021 02:49:48 PM